



## **ACG120/4: Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador con vinculación permanente de la Universidad de Granada, año 2017**

---

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL AÑO 2017

*(Informado favorablemente en Comisión Académica de 11 de mayo de 2017)*

**(Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017)**

El marco legal que condiciona la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Granada para el año 2017 está determinado por el **Real Decreto-ley 6/2017**, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017.

El artículo 1.1.b del Real-Decreto-Ley 6/2017 establece que con respeto, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, se fija una **tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del cien por ciento** para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, el artículo 1.4 de la misma norma establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.



Por último, en el artículo 1.5 se indica que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Los ceses en el año 2016 de personal docente e investigador en la Universidad de Granada a computar a efectos de la tasa de reposición de 2017 son 124 (60 bajas por ceses en la prestación de puesto de trabajo y 64 por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo de los Titulares de Universidad que promocionaron a Catedrático de Universidad en el año 2016).

En consecuencia, a partir del citado marco legal, y tras su negociación con los representantes de los trabajadores, alcanzándose el acuerdo con los Comités de Empresa del Personal Docente e Investigador de los campus de Granada, Ceuta y Melilla y las Secciones Sindicales de FeSP-UGT y CSI-CSIF, se presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL AÑO 2017**

1. En virtud del marco normativo que condiciona la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Granada en el año 2017, y las disponibilidades presupuestarias, la Oferta de Empleo Público se concreta en:

- a) 104 plazas de Titular de Universidad. Del total de plazas 6 se convocan para permitir la estabilización de personal investigador del Plan Propio de Reincorporación de Doctores de la Universidad de Granada, 1 para permitir la estabilización de un investigador con contrato Ramón y Cajal, y el resto para permitir la promoción del personal docente e investigador de la Universidad de Granada acreditado a Titular de Universidad de acuerdo con los “Criterios para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Titulares de Universidad de profesorado acreditado de la Universidad de Granada” aprobados en Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2016.
- b) 1 plaza de Profesor Contratado Doctor para permitir la estabilización de personal investigador del Plan Propio de Reincorporación de Doctores de la Universidad de Granada.

2. De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, que indica que «No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna», la Universidad de Granada, de acuerdo al artículo



62.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, convocará 59 plazas de Catedrático de Universidad por promoción interna, sin superar el número máximo de plazas que son objeto de esta oferta de empleo público de turno libre en este mismo año.

3. La concreción de las plazas para el personal docente e investigador que serán cubiertas por el turno de discapacidad, conforme a lo señalado en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público y en aras de asegurar el cumplimiento del dos por ciento de los efectivos totales del personal de esta Universidad, se efectuará en las convocatorias de concurso en función de las propuestas que realicen los departamentos universitarios, de acuerdo con los artículos 11.i) y 64.i), j) y k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, lo establecido en el artículo 3.1 de la resolución de 28 de septiembre de 2011, de esta Universidad, que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 199, de 10-10-2011), y los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y de 10 de marzo de 2016 (BOUGR núm. 99, de 12-11-2015 y BOUGR núm. 103, de 18-3-2016), que establecen los criterios generales para determinar las plazas convocadas en los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Catedráticos de Universidad y Titulares de Universidad.

Esto supone que 1 plaza de Titular de Universidad será cubierta por el turno de discapacidad en la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2017.